



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0101-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 12 de Marzo del 2019

VISTO:

Carta N° 0034-2019-MPH-A-IGC (e) GSDGII, de fecha 01 de marzo 2019, presentado por la encargada de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, por el cual comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de designar responsable de entrega de Información Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el documento del visto, la Srta. Ida Del Carmen Guerrero Castillo encargada de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, hace conocer al Gerente Municipal que el Jefe del Órgano de Control Institucional con el Oficio N° 077-2019-OCI/MPH, de fecha 26 de febrero 2019, solicita se haga llegar copia autenticada del acto resolutorio que designó a los funcionarios responsables de entregar la información; por lo cual precisa la necesidad de que el Titular de la Entidad disponga la emisión de la resolución que acredite el funcionario que tendrá la responsabilidad de entregar información en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27806 y su modificatoria;

Que, mediante Carta N° 109-2019-MPH/GAJ, de fecha 08 de marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en relación a la designación del Funcionario responsable de Entrega de Información Pública, adjunta el Informe N° 116-201-MPH-GAJ/ABOG.ADJ/KRCM, emitido por la Abogada Adjunta de esa Gerencia, quien en mérito al análisis del documento del visto, precisa lo siguiente:

- ✓ Que el inciso 05 del Art. 02 de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido.
- ✓ Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado, y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Que, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del referido cuerpo legal, bajo el principio de Publicidad se desprende que a todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública a la que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidos al Principio de Publicidad; asimismo el Artículo 4°, establece las responsabilidades y sanciones de las Entidades de la Administración Pública en cumplir lo dispuesto en esta Ley, agregando que los funcionarios o servidores públicos que incumprieran con las disposiciones a que se refiere la Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace mención el Artículo 377° del Código Penal;
- ✓ Que, el Art. 5° de la Ley N° 27444, establece que la Entidad pública deberá identificar al Funcionario Responsable de la elaboración de los Portales de Internet; asimismo el Art. 3°; asimismo el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala como obligaciones de la máxima autoridad de la entidad: Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, siendo de la opinión que ello debe recaer en la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

Que, es preciso indicar que según el **Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Estando al documento del visto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al **Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional**, como responsable de acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todos los Funcionarios de las diferentes dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que sea requerida por el funcionario designado, dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que se cumpla con la función encomendada.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración Financiera su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución:

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General remitir copia certificada de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGION PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lic. Israel Huayanya Neira
ALCALDE

Distribución:

- ✓ Gerencias (08)
- ✓ Oficina de Regidores
- ✓ OGI
- ✓ Portal Web.

C.c.
✓ Archivo (2)

IBN/Agc.